

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 20 de mayo de 2022 por medio del correo electrónico a las 4:11 p.m. La demanda consta de 1 archivo. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional psico.juan.lopez@gmail.com A Despacho.

Medellín, 24 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LINA MARCELLA LÓPEZ CADAVID
Demandado	AEROLINEA DE ANTIOQUIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00418 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el LINA MARCELLA LÓPEZ CADAVID en contra de la AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** APORTARÁ nuevo poder especial otorgado por la parte demandante en el que se especifique de manera correcta la fecha de la sentencia, ya que la indicada no corresponde. Además el poder deberá tener la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020; por cuanto el aportado carece de dichos requisitos.
- 2.** CORREGIRÁ en el hecho segundo la fecha de la sentencia conforme a su literalidad, ya que la fecha indicada no corresponde con la allí plasmada.

3. ADECUARÁ en la portada de la demanda y en el acápite de firma el número de la tarjeta profesional del abogado ya que las indicadas no corresponden.
4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

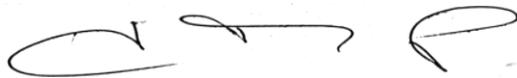
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por LINA MARCELLA LÓPEZ CADAVID en contra de AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 072 (E) Hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m